

INFORME SECRETARIAL. A despacho las presentes diligencias para que se sirva proveer sobre el escrito presentado por la demandante GLADYS USECHE DE TRUJILLO, mediante el cual revoca el poder que le había sido otorgado al abogado JOSÉ MIGUEL PEREZ CORREA y otorga poder al abogado FERNANDO MOGOLLON LONDOÑO. Se deja constancia que se verificó que el abogado FERNANDO MOGOLLON LONDOÑO, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 9527339. y portadora de la T.P. No. 83.557 del C. S. de la J, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de abogados. Cali, noviembre 3 de 2023

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali noviembre tres (3) de dos mil veintitres (2023)

RAD. 76001-31-03-010-2023-00080-00

Revisado el escrito de solicitud de revocatoria de poder allegado por la demandante GLADYS USECHE DE TRUJILLO, el juzgado de conformidad con el **inciso 2º del artículo 76 del C.G.P.,**

RESUELVE

Primero: ACEPTAR la revocatoria del poder, que le había sido otorgado al abogado JOSÉ MIGUEL PEREZ CORREA, conforme lo indica el inciso 2º del artículo 76 del C.G.P.

Segundo: RECONOCER personería amplia y suficiente para actuar al abogado **FERNANDO MOGOLLON LONDOÑO**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 9527339 y portadora de la T.P. No. 83.557 del C. S. de la J, como apoderado judicial de la en representación de la demandante **GLADYS USECHE DE TRUJILLO** en los términos y para los efectos del poder conferido.

Tercero: NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez décima Civil del Circuito de Cali

CO.

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **586a365893d4239f25c33998fbc0bc2631778d326a1c5fda3e5c545461738d73**

Documento generado en 03/11/2023 04:36:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>